

Amato

Fundado el Año 1884.

Guayaquil, (Ecuador) Martes 14 de Mayo de 1901.

2a. Epoca Num. 3024

### La Defensa es permitida?

Si la defensa es permitida, no sólo por la ley, sino por el instinto de conservación propia, que está por encima de todos los códigos.

Hablamos de la defensa a mano armada contra una agresión igual, aun cuando el agredido cause la muerte de su adversario para salvar su existencia.

El que tal hace está en su derecho, y merece, desde luego, la absolución inmediata de la justicia humana.

Dar á otro la muerte es un crimen; pero no dejarse matar, aun sacrificando la vida del agresor, es un deber.

Más, para tener derecho de matar á un hombre, es preciso que no haya absolutamente medio alguno de evitarlo, so pena de incurrir en un delito, en lugar de ejercer aquel derecho.

Desgraciadamente es muy fácil confundir la verdadera delincuencia con la defensa legítima; sobre todo cuando entra de por medio, en pró ó en contra, el prestigio ó la elocuencia de un abogado de talento.

El homicidio, repetimos, sólo es excusable, como el último recurso del hombre amenazado de muerte.

Una agresión en despoblado, por ejemplo, en que el atacado se encuentra lejos de todo auxilio y corra peligro de sucumbir á la fuerza ó al número, puede y debe, legalmente, matar para salvarse.

Una agresión en plena ciudad, verificada en circunstancias tales que no haya lugar á demandar auxilio, ni medio alguno para evadirla, cuando la amenaza es de muerte, da lugar al mismo derecho.

Pero aquí, hace tiempo, que se confunden los casos de una manera lastimosa é inhumana.

Se encuentran dos hombres enemigos; se ofenden de palabra mutuamente; levanta el uno el palo y asesta un golpe á su adversario; éste saca el revólver, dispara y lo mata. Qué hace la justicia?

Lo que hace la justicia es triste y vergonzoso.

Si la condición del matador es superior á la de la víctima, aquí resulta absurdo; si al contrario, es condenado con ruidoso aparato de severidad y reatitud.

Cuando la condición del victorioso y de la víctima es igual, entonces toma el proceso un aspecto serio y sensacional.

El defensor prueba que su defendido fué atacado y que, de consiguiente, tuvo necesidad de defenderse, empleando el arma que tenía á la mano. Adornado este argumento con figuras poéticas, es posible que resulte, como en efecto resulta, un bonito discurso, que suele hacer impresión en el ánimo de los jueces.

Generalizando este argumento que, ordinariamente, se tiene por incontestable, tendremos, pues, que todo ciudadano tiene el derecho de hacerse justicia por su propia mano.

Una rifa de cantina, dos ó tres bastonazos, un disparo de revólver, un contuso y un muerto, serían las cosas más naturales en esta bendita tierra; porque, aun cuando el escándalo con el criterio que hoy se emplea, se tendría

que A dió de bastonazos á B, con razón ó sin ella, y que B tuvo necesidad de defenderse disparando su revólver contra A, y causándole la muerte. Luego B es inocente, porque estuvo en su derecho.

Quizá en una enjuiciada no estaría del todo mal este razonamiento; pero hecho en una ciudad de importancia es inconcebible. Y sin embargo, se hace.

Dónde fuéramos á dar si cada ciudadano tuviera necesidad de andar con el revólver en el bolsillo! Qué diferencia habría entonces entre una sociedad bien organizada, como ésta, regida por leyes, vigilada por autoridades de orden y seguridad, y una selva del Oriente!

Lo que hay en el caso es que existen muchos individuos que consideran un punto de honor el castigar á balazos cualquiera ofensa personal, aun cuando sea una palabra injuriosa; pero no hemos sabido, hasta ahora, que haya ley alguna que los ampare, aunque sí jueces que los absuelvan.

Tenemos puesta la mirada en el proceso Paz Gavino-Alvarado, que se roza con los puntos ligeramente tratados, y esperamos ver cómo se porta la justicia en este caso que tiene hondamente impresionada á la sociedad guayaquileña.

### Informe

Publicamos á continuación el Informe de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, correspondiente al año de 1900.

En cumplimiento de nuestros Estatutos, los señalamientos para presentar á Señoras Socias Honorarias y en general al caritativo público de esta ciudad, el informe acostumbrado sobre el estado de nuestra amada Conferencia.

Inspirados en los principios de la verdadera caridad y las enseñanzas de San Vicente de Paúl, la Conferencia ha procurado ser así como los santos, queriendo el bien con sencillez y humildad, no viendo más en las que las practican que la caridad verdadera, considerándose pues, como encargada para ejercer la caridad, se ha esforzado por desempeñar del mejor modo posible tan noble cometido, pero es cierto, que al la generalidad de nuestras hermanas no se les hubiera auxiliado con eficacia, nuestros esfuerzos se hubieran estrellado quedando estéril nuestra buena voluntad.

Socorros mensuales distribuidos á 200 familias menesterosas, asistencia á numerosos enfermos, visitas y limosnas á los presos de la cárcel, socorro de viudas y huérfanos de personas indigentes, estas son las principales obras de caridad que mediante la generosidad de los Socios Honorarios ha practicado esta Sociedad en el año que acaba de espirar, invitando de la suma de \$ 5,650 como se verá en las cuentas de Tesoro hechas en seguida.

Este Estado se corre á toda clase de personas tanto al noble como al plebeyo, pero, trata muy especialmente de indagar y socorrer á familias vergonzosas que consignan con más dificultad la limosna, y así constante trabajo de la caridad, para que personas indigentes, en las necesidades, van acompañadas de caridades para sus socias activas, al pedir la limosna al oprimido molestando al afortunado según el mundo; pero por esto ha desmenuado esta sociedad su misión al poder dejar de pedir á todos aquellos, pues con igual y constante urgencia le piden y reclaman los pobres su protección.

Vaya por lo tanto, dirigida nuestro voto de gratitud, á todos las almas caritativas que con sus servicios, con su obolo, nos han facilitado dar el pan al hambriento, vestido al desnudo, alivio á la orfandad, y remedio al enfermo.

Los señores facultativos de la ciudad, que prestan con admirable abnegación sus servicios á nuestros pobres, merecen de la Conferencia una palabra de gratitud y seamos permitido citar de una manera especial á los señores doctores Carlos García Drouot, Juan M. Benites Estrada, José A. Oñativaga y Bartolomé Huerta; asegurándoles, que tienen por doctores las bendiciones del pobre y que

Dios les premiará estos actos de santa caridad, pues aquel que derrama bendiciones en el seno del pobre se hace agradable á los ojos del Señor.

Quisa, en efecto verdadera satisfacción el ver como nuestra Conferencia de San Vicente de Paúl ha ido progresando lenta, pero seguramente, con el benedictio de Dios; en los primeros años de nuestra fundación se repartía Anualmente \$ 3,240 y hoy, en el último año que publicamos se ha repartido \$ 5,650, y parece que durante el año en curso veremos cumplidos nuestros deseos de poseer para la Conferencia un solar decente, y bien situado, que nos permita, andando el tiempo y mediante ofrecimientos de algunas nobles y caritativas que hay en esta ciudad, levantar una casa donde asilar pobres, y aliviar del mejor modo posible á la humanidad desgraciada extendiendo así la esfera de nuestra asistencia sin aumentar mayormente gastos por no poseer fondos para esto.

El cuadro comparativo que sigue es una cuenta exacta del empleo de las unidades coleccionadas en el año de 1900.

Ingresos	
Erogaciones Socios Honorarios	\$ 1,499.15
Letras	3,694.94
Producto neto del beneficio de la vida	500
Intereses sobre depósito en el Banco	210.34
Intereses sobre acciones de los C. O. U. T.	96
Donación de N. N.	100
Existencia del año 1899	85.39
<b>Suma</b>	<b>\$ 6,160.91</b>
Egresos	
Mensualidades á 200 familias	\$ 4,328
Gasto de medicinas en Boticas	940
Reparto á los presos de la cárcel en ropa etc	185
Socorros extraordinarios para viajes necesarios	140
Gastos de impresión de estatutos	50
Impresión de recibos	7
<b>Suma</b>	<b>\$ 5,650</b>

Habiéndose cumplido el período de dos años que impone los Estatutos para nombrar el nuevo Directorio se procedió á las elecciones el 30 de Diciembre último, quedando elegido para los años de 1901 á 1903 el siguiente Directorio: Presidente: José A. de Esquerido, Vicepresidente: Angélica Suárez, Tesorero: Dolores R. de Drouot (relecta), Secretario: Elvira Nolas (relecta), Guardarropa: María Ansoategui, Prosecretaria: Angela Lola Garbo.

Como Director Apellánz quedó reconocido nuevamente el virtuoso y apreciado Sr. Don José, Mateo E. Ybáñez, La Secretaria: La Presidenta Eleira Noboa. Angélica Suárez.

### HORRIBLE DRAMA

#### Una madre que se come á sus hijos

Leemos en "La Lucha" de Córdoba, (Argentina), "Se ha cometido en esta ciudad un acto de canibalismo, que ha llevado la vida aterrorizada á todos los habitantes de Córdoba."

En la calle de Pelayo, número 345, vivía Juana Mendoza, viuda, en compañía de tres hijos suyos; el mayor de más años de edad, y el menor de dos.

Hacia días que los vecinos de la calle de Pelayo habían visto con extrañeza que las puertas de la casa de la Mendoza permanecían herméticamente cerradas. Teniendo algún accidente, los vecinos dieron parte al Comisario de barrio, que se constituyó en el número 345, acompañado de varios agentes de policía.

Derribada la puerta y penetrando hasta el comedor de la casa, se encontró la policía ante un cuadro horroroso, cuya descripción nos causa náuseas y sensaciones dolorosas.

Sobre la amplia mesa de la estancia, se hallaban, completamente rotos, los huesos de los dos niños mayores. La Mendoza, con los ojos que se querían salir de las órbitas y sosteniendo un murmullo del tercer niño que yacía sobre una enorme fuente, miraba estupidamente á los agentes de policía, sin hacer el menor movimiento.

Se le interrogó por el espectáculo que se presentaba á la vista, pero la mujer no respondió; había perdido el conocimiento y el uso de la palabra.

En tan lamentable estado, la Mendoza fué conducida á la casa de Orates. Los doctores García y Pérez que han reconocido á la Mendoza, no han expuesto aún su informe sobre su estado."

### María Guerrero en América

#### Nuevos dramas

Por esta fecha debe de haber salido ó estar próxima á salir de España para Buenos Aires, la Compañía dramática que encabeza María Guerrero y Fernando Díaz de Mendoza.

Esta compañía se dirigirá de Buenos Aires á Santiago, vendrá después á Iquique, y de aquí seguirá á Méjico y Cuba, pasando por el Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Puerto Rico.

Entre las obras que trae del teatro clásico español, que son de desdén en el campo completamente del talento y el temperamento artístico de María Guerrero figuran por el pronto, el célebre drama de Federico Schiller *Maria Estuardo*, traído y arreglado á la escena española por don José Francisco Rodríguez; *La locandiera* de Carlos Gollini; comedia que ha de cuadrar admirablemente á las cualidades de la Guerrero, por los puntos de contacto que tiene con muchas comedias del siglo de oro español; *Adriano Lecocquer*, el viejo drama de Scriba y Bogerú, que todas las actrices de todos los países no han dejado de darnos en todas sus temporadas, y *Divorcio* de monseñor de Victorien Sardou, que está en igualdad de condiciones con la anterior.

Además del repertorio español habitual, la compañía podrá en escena las siguientes obras, no representadas por ella todavía:

*El Alcalde de Salamanca* de Calderón de la Barca; *Otos con oídos* se corran de Tirso, arreglo de don Calixto Oryza; *La Celestina*, comedia que creemos de don Rodrigo de Caro, aunque figure en el programa atribuida á don Francisco de Rojas; *La confusión en los jardines* de Moreto; *Virginia*, tragedia de Tana y Bau; *El loco Dios*, de Bobegary; *Ayza que corre*, de Guimier; *Los dones de los señores*, *Los caballeros*, *El logis de Eugenio Sella*; *El pañuelo blanco*, de Bacio; *Néris*, de Cavestany y *En lo oscuro*, de Vicente de Medi.

Repertorio, como puede verse, variado y atraente, que abarca desde el famoso y magnífico *Alcalde*, de Calderón, hasta la melodiosa obra de Bobegary, *El loco Dios*, tan locamente disantido, y la trilogía dramática de don Eduardo Sella; y desde el terrible por una de Schiller, hasta la fresca y jocosa comedia de Goldoni.

### Exterior

#### CABLEGRAMAS

##### Via Gálveston

#### El que menos corre.....

Berlín, mayo 12.—Ha sido arrebatado un alto funcionario del Ministerio de lo Interior.

Se ha descubierto un cuantioso fraude. Este arresto ha causado gran sensación en esta capital en donde el acusado goza de universales simpatías y consideración.

#### Guerra de Africa

Londres, mayo 12.—El general De Witt, á la cabeza de 3000 hombres ha reanudado sus operaciones á través del Transvaal.

—Se dice que el general Kitchener ha concluido sus entrevistas á los jefes Boer De laary y Viljoen para tratar sobre nuevas negociaciones de paz sin interrumpir las operaciones actuales.

#### Ecos del banquete

Lima, mayo 13.—Resaltó espléndido el banquete ofrecido por el Presidente de la República á monseñor Pedro Garrido, Delegado Apostólico.

Los toques que se pronunciaron fueron muy cordiales.

Excusaron su asistencia al banquete, por motivo de duelo, los ministros alicano é inglés, señores Dudley y Beauchlerk.

#### Las huelgas en Génova

Roma, mayo 13.—Las huelgas en Génova están tomando proporciones alarmantes.

Y la situación es grave. Los huelgueros organizan la resistencia. El Gobierno, con tal motivo, ha ordenado la salida para ese punto de los

acorazados "Andrea Doria" y "Francisco Morciani", con el objeto de cooperar á la pacificación de los huelguistas.

No hay pinzo que no se cumpla..... Bruselas, mayo 13.—El Conde Fernando Walsin Esterházy ha firmado ante el Cónsul francés en Londres un testimonio en el que declara ser él el autor del *bordereau* que motivó la condena del capitán Dreyfus.

Declara también que ese documento le escribió de acuerdo con el Coronel Sandherr, antiguo jefe del Departamento de Informaciones secretas.

El diario "La Independencia Belge" que se edita en esta capital publica hoy el documento aludido.

**Las Congregaciones en Portugal** Lisboa, mayo 13.—Se explicó ya el decreto real anulando el plazo de un semestre para la secularización de las congregaciones religiosas.

Siete conventos franciscanos y todos los de los jesuitas y benedictinos han sido ya clausurados.

NOTA.—¡Qué patá tan dichoso!

**Casi vuela el Arzobispo** Malta, mayo 13.—Anecho como á las diez estaba una bomba de dinamita que fué lanzada contra el edificio que ocupa el Arzobispo de esta diócesis.

No resultó ningún daño.

#### Flores mercante alemana

New York, mayo 13.—La Compañía de vapores *Hamburg-American* completó el abastecido la compra de las líneas *Atlas* con los privilegios de navieras en New York, Indias Occidentales Sud Americanas.

La *Hamburg-American*, en esta adquisición será en adelante la empresa más litim de mayores proporciones é importancia del mundo.

El número de sus vapores será de setenta y uno.

Entre los accionistas de la línea *Atlas* hubo mucha resistencia para el traspaso fondándose en que se necesitaba el poder marítimo de Inglaterra; pero al fin venció el interés privado ante la oferta ventajosa propuesta por la Compañía alemana.

Se efectuó el traspaso.

#### Guerra en Africa.—Petición de los Boers.

Washington, mayo 13.—El departamento de Estado recibió la petición dirigida por los Agentes boer al presidente Mackinlay para que impida que Inglaterra se provea en esta república de mulas y caballos para el ejército de operaciones en Sud-Africa y ordene la prohibición del embarque de animales con destino por los puertos Americanos.

NOTA.—Todo errado.

Para los yankees ante que la justicia han de estar los intereses de sus primeros los ingeses.

#### Ecos Filipinos

Manila, mayo 13.—El General Emilio Aguinaldo teniendo una agresión de parte de sus enemigos, los partidarios del General Luna, sale muy poco á la calle y cuando lo hace va acompañado por guardias de policía.

#### Lucha Comercial

Viena, mayo 13.—El diario "Allgemeine Zeitung" asegura que Alemania y Austria están tratando de formar una liga europea para contrarrestar la competencia americana.

#### Lo que cuesta una guerra

Londres, mayo 13.—El Ministro de la Guerra, Sir Sir John Buller, después de haber examinado los gastos que origina la campaña de Sud Africa declaró que la guerra cuesta al país un millón y medio de libras esterlinas semanalmente.

#### Ecos de la Exposición

Búfalo, mayo 13.—Esta mañana llegó en el tren el contingente militar que será enviado á la Exposición por las autoridades, compuesto de cien hombres de tropas pertenecientes á las tres ramas, inclusive una banda de música y una fracción de artillería montada.

Este contingente permanecerá aquí cuarenta días para exhibirse en el Concurso de la Exposición.

#### El Rey del Acero

Londres, mayo 12.—Se encuentra en esta capital de paso para Escocia, su país natal, Mr. Andrew Carnegie, llamado el Rey del Acero.

Carnegie vivió en su patria, después de haber sido un inmigrante en los Estados Unidos, acumulando una fortuna colosal.

#### Ecos del Norte

Encontramos en nuestros carjes, recibidos ayer del Norte, las siguientes noticias:



“La Sevillana”

Sigue la Liquidación completa DE ESTE ACREDITADO ESTABLECIMIENTO

DE FANTASÍA Y NOVEDADES
Géneros de seda y de lana desde S. 0.60 vara.
Casimires para ternos y para Señoras S. 2 vara.
Camisitas para hombres á S. 16 Dna
Ternitos para niños desde S. 2.50.
Calzado para señoras y niños (EXTRA)
Pasamanería, Ruche de seda y lana etc., etc., etc.

Todo á precios sin competencia.
SE VENDE POR LOTES Y AL POR MENOR.
CALE DE LA “MUNICIPALIDAD” FRENTE á LA CARCEL
GUAZQUIL, Abril 19 de 1901.
Nº 6128—1 ni.
AQUILES RIGAIL.

AVISO
Se vende una casa situada en la calle “Señor” número 188. Quien interese comprarla, puede verla en la misma casa, con la propietaria.
Josefina de Morales.
6178—un mes—mayo 13
Dr. Manuel C. San Miguel
ABOGADO
Calle de la Municipalidad Nº 136, frente al costado del Sagrario.
Horas de oficina: de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m.
Se defende gratis á los pobres.
Mayo 12 de 1901.—Nº 6138—1 m.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes items like 'Banco del Ecuador', 'Banco Comercial y Agrícola', and 'La Opera'.

La Opera
Tirantes de seda para Caballeros, surtido completo y variado.
Cinturones de cuero
Cinturones de seda
Pajés de seda forma chaleco
Carteras, Bolsos y Billeteras
Artículos para viaje
Maletines Tropicales
Older etc. etc.
Raymond y Ca.

La Vacuna
Hoy es el 105º aniversario de la Vacuna. El 14 de Mayo de 1796, el médico inglés Eduardo Jenner empezó sus investigaciones sobre la posibilidad de inocular el virus de la vacuna, de los animales al hombre y de éste á los de toda su especie y logró demostrarlo prácticamente.
En 1798 Jenner publicó su primera obra sobre la vacuna, que fué muy acogida por el público; habiendo recibido congratulaciones de estimación de los centros y personas científicas de Europa.
Por el florecer de varios sabios fué nombrado por el Rey Jorge 3º médico y cirujano de la marina real. (1801)
Varias sociedades lo incorporaron al número de sus socios, entendiéndose entre ellas, el Instituto de Francia, junto á Lagrange, Laplace, Arago, Napoleón I, etc.; la Emperatriz de Rusia, Catalina II; le escribió una carta autógrafa, á la que acompañó un diamante valioso.
El Parlamento Británico le votó la cantidad de 30 000 libras esterlinas y agració con el nombre de la patria, por tan gran descubrimiento.
El Lord Mayor y los alderman de Londres le enviaron un diploma, y derecho de franquicia de la ciudad en un edificio en que estaban incrustadas piedras preciosas.
Jenner con su descubrimiento, produjo una revolución en la medicina; así como el descubrimiento de la imprenta por Gutenberg, lo efectuó en el orden social.
En poses, Jenner y Gotsenberg, bienhechores de la humanidad y es por esto que se les ha levantado monumentos públicos en varias ciudades del Viejo Continente, para perpetuar su memoria.

Uniformes
Por el Ministerio correspondiente, se ha ordenado el pago de S. 127,000, valor de 3,150 uniformes que el Supremo G. berno ha comprado á la casa Martín Ribinzer y C., para uso del ejército.
Los indicados uniformes serán despachados libres de derechos de Aduana, y un valor, abonado por la Tesorería Fis cal del Guayaquil.

Presupuesto eclesiástico
Ha merecido la aprobación del Ministerio de Chiles al presentado por el señor Vicario General de la Diócesis de Guayaquil, y se ha expedido la correspondiente orden de pago.
La Opera
Perfumería últimas novedades de Roger & Gallet, Flanet, Guerlain, Piver, Alkenkings, etc.
Agua de Colonia superfinas.
Preziosos perfumes.
Todos nuestros artículos son de marca legítima.
Raymond y Ca.

Estudiantes
En el vapor inglés “Chile” pasan de tránsito á Chile los estudiantes costarricenses, Sr. don Joaquín García Monge, Sr. don Nicolás Montero, don Numa P. Aguilar, don Alberto Ríos, don José de Orosco, don Lucas R. Glacón, don Gonzalo Sánchez y don Hemei Jiménez, que van á estudiar en el Colegio Militar de Santiago.

La Opera
Ofrecemos á nuestra muy distinguida Clientela un elegante surtido de Pañuelos de Olas bordados. Artículo exclusivo de nuestro Establecimiento.
Pañuelos de encaje para novias
Pañuelos de seda bordados
Pañuelo á para luto y medio luto.
Raymond y Ca.

Comisaría Municipal
El Ayuntamiento de Durán comunica el haber citado á la señora M. Lañuel, por tener el patio de su casa, situada á la calle de la Municipalidad núm. 232, lleno de inmundicias.
—El Inspector López hizo conducir un chivo al corralón, por andar suelto.
—Por no tener recipiente fué citada Mercedes Cedeño.
—Por abrir un establecimiento en día feriado, fué citada el dueño del comercio situado entre Fichinche y O. Ballés.

Potpourri noticioso
En la mañana de hoy fué relevada la guardia de Durán por el Sr. Ballesteros.
—En el Club de Botes América se exhibe un elegante almohadón, que será rifado próximamente.
—Una señora que vivía en un cuarto de las covachas del señor Federico Franco, en la calle de O. Ballés, falleció anoche sin los auxilios de la religión, porque los curas de la iglesia del Corazón de María y del Sagrario se negaron á salir con la Magada, alegando distintas excusas.
—Durante el mes de Abril ha expedido 92 pasaportes la oficina de Pasajeros.
—Esta noche, á las 7, recibirá el viático la señora Carmen Cuello v. de Almirante, hermana del Dr. Teófilo J. Arana.
—Desde hace varios días, se encuentran gravemente enferma la señora Herminia Carrasco López, esposa del señor A. Márquez.
—Con bastante acompañamiento se efectuó el sepelio del señor Guillermo Terán, ayer á las 6 de la tarde.
—El señor José Gil Romero ha sido nombrado Asesor de la oficina telegráfica de esta ciudad.
—El Vice-presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, ha aceptado la renuncia que, del cargo de Procurador de los bienes eclesiásticos del Cantón Yaguachi, hizo el señor Julio Jijón.
—Una carabina “Remington” calibre 38 con 50 balas y 50 cartuchos con munición en N. 25.—Fleores Curioso & Cia.

La Opera
Devocionarios modelos nuevos y variadas clases.
Cuero de Rusia
Nacar de color
Nacar blanco para novias.
Raymond y Ca.

Club Unión Ciclista
Anoche, de ocho á nueve celebró sesión la Junta Directiva de esta asociación, presidida por el Señor Antonio M. Elvialde L. y concurriendo el V. presidente don Isidro Paz, Bibliotecario Jacinto H. Estrada, y los Vocales Principales: Gabriel I. Aguirre, Guillermo A. López, y Samuel Pincay S.
—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, después de ligeras modificaciones.
—Se dió lectura al informe presentado por el Inspector de cuentas de la Tesorería, y se resolvieron algunos puntos relacionados con él.
—El Bibliotecario Señor Jacinto H. Estrada, dió cuenta de la ingesta de cincuenta y dos volúmenes obsequiados á la biblioteca por varios señores honorarios y activos.
—Se nombró una comisión compuesta de dos miembros del Directorio, para que visiten al Tesorero Señor Marcos A. Landívar, que se encuentra enfermo.
—Se convocó á sesión extraordinaria á la Junta General para el próximo Domingo 19 del presente.—Con lo que terminó la sesión después de resolver otros asuntos de carácter interno para la asociación.

La Opera
Blandas y encajes para adornos de vestidos.
Surtido variadísimo, según últimos figurines.
Raymond y Ca.

Tribunal de Cuentas
DIA 13
El revisor señor Orejedo examina la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Rosa, á cargo del señor David Guerrero, en el año 1896.
Al Gobernador de El Oro se ofreció adjuntando dos copias de los extractos hechos en la cuenta del señor Aurelio Reyes, Tesorero municipal de Zaruma en 1899, á efecto de que ordene se cite al rendiente.
—Al mismo Gobernador se le remiten dos copias de la cuenta recibida en la cuenta del señor Domingo R. Castro, tesorero municipal de Machala, desde mayo 26 al 31 de diciembre de 1897, con el fin de que ordene también la notificación de ley al censatario.
—Al señor Jefe de la Intendencia enviárese copia de la sentencia recaída en la cuenta del señor Domingo R. Castro, tesorero municipal de Machala, de Mayo 26 al 31 de diciembre de 1897.
—Remítanse al mismo señor Ministro dos copias de la sentencia dictada en la cuenta del señor Rodolfo Estrada, tesorero municipal del Cantón Sucre en 1896.

La Opera
Blandas y encajes para adornos de vestidos.
Surtido variadísimo, según últimos figurines.
Raymond y Ca.

La Opera
Blandas y encajes para adornos de vestidos.
Surtido variadísimo, según últimos figurines.
Raymond y Ca.

Al señor Gobernador de la Provincia de Manabí remítense dos copias de las observaciones hechas en la cuenta anterior, á efecto de que ordene la citación del rendiente.
—Se envía al señor Ministro de Hacienda una copia certificada del despacho diario de este Tribunal durante el mes de abril último.

Sesión Municipal
A las cinco de la tarde de ayer, se instaló en sesión el Ilustre Concejo Cantonal, bajo la presidencia del señor Emilio Estrada, con asistencia de los señores señores Rodríguez, Villacortez, Hidalgo Z. Gallardo, Wither, Sindicato, doctor Elizalde, y el Secretario Eduardo Salmeán.
—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
—El doctor Henites Torres presentó el respectivo informe en la solicitud del señor Comisario municipal, se fué oír Aguirre y Pincay, para fijar los precios de algunos valores que en el Mercado abundan de vicio, á capricho de los vendedores.
El Concejo resolvió archivar dicha solicitud.
—Se nombró á los señores Manuel Ojeda y Teófilo Político de Samborombón para que procedan á inventariar, en representación del Concejo, la inversión de las rentas cedidas á ese lugar por el Municipio, y las mejoras que se hayan llevado á cabo durante el año pasado.
—Se aprobó el informe favorable presentado por el Síndico en la solicitud solicitada por la familia Rosales, de un terreno situado por el lado del Cementerio.
—El señor Carlos Antonietti, representante de la compañía de teatro Roncoroni, solicitó que ya que el Concejo no quería subvencionar á la compañía, que á lo menos le expusiera el pago de diez sueros por función que debe pagar de acuerdo con la ordenanza municipal.
—Fué en solicitud atendida.
—Se puso en discusión la elección del sitio más á propósito para la colocación del edificio de la Exposición de París, que debe llegar muy pronto, y se resolvió por unanimidad ponerlo en el solar del antiguo teatro “Olmedo”.
—Antes, el Presidente del Concejo quedó autorizado para hacer los arreglos necesarios para dicho objeto.
—El señor Juan García, Inspector del Rastro, informó haberse derrumbado el muro de la orilla donde está situado el Matadero.
—Pasó al estudio de la respectiva comisión.
—Con lo que se dió por terminada la sesión á las 6 de la tarde.

Viático
Anoche á las 7 y 1/2 fué administrado el Sacramento de la Eucaristía á la señora Isabel Hidalgo, que se encuentra gravemente enferma.
Asistió al acto numerosa concurrencia.
Acompañó una banda militar.

La Opera
Sachets perfumados para guardar Pañuelos, las Bolsas de algodón y plátanos.
Objetos de sorpresa para poner dulces.
Cajitas de perfumería.
Novidad, Elegancia y Barato.
Raymond y Ca.

Vapor del Norte
Ayer á las 11 p. m. fundó el vapor inglés “Chile”, procedente de San Francisco de Chilo, con los siguientes pasajeros:
De Panamá, B. Santos, O. Reichow, O. Dent, S. Wright, A. Carrera, señora y dos niños.
De Valparaiso: treinta y tres pasajeros.
El Ministerio de lo Interior ha dirigido á las Gobernaciones de Provincias, la siguiente Circular:
“La desbandada de algunos extranjeros empleados en la obra del Ferrocarril del Sur es una verdadera amenaza para el orden y seguridad de las provincias del Interior de la República. Por lo mismo es indispensable que los Gobernadores tomen las medidas más eficaces para prevenir el mal que pudieran ocasionar los jornaleros desbandados; pues, claro se está, éstos ó son verdaderos prófugos, ó han abandonado el trabajo antes cumplido su compromiso: si lo primero, es menester aprehenderlos y remitirlos con toda seguridad, coste lo que costare, á la estación más inmediata del camino, donde haya policía ambulante, para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 1897, sobre la materia; si lo segundo, como es indudablemente que en el respectivo contrato ha de constar que, terminado el tiempo del campamento, deben ser regresados al lugar de donde se les trajo, también hay que remitirlos al Director en Jefe de la obra para que haga efectiva cuenta antes dicha estipulación.
De otro modo, infestadas las poblaciones, por tales individuos, sería un trabajo impropio para los efectos del Decreto Legislativo de 22 de Setiembre de 189

Para Posorja

El vapor "O. Balón" ha señalado su salida para la caleta de Posorja, para mañana a las 8 a. m.

Fuga

Ayer, en la mañana, fugó de la cárcel un prócer conocido de don Enrique Larraín, aprovechando que en esos momentos el cabo de guardia había uno de los calabozos para entregar a un criminal que reclamaba la Intendencia de Policía.

Artistas de zarzuela

La triple cómica Juanita Ramón y su marido el tenor Storta, que pertenecieron a la Compañía Jullibert se hallan en Valparaíso esperando contrata.

Cambio de nombre

En el remitido que publicamos ayer, salió equivocadamente Horacio por Heracleo Alvarado, autor de dicho artículo.

La Opera

Estamos al recibir nuestro selecto artículo de todas las novedades concerniente al ramo tan importante de la Moda, compradas en París bajo la dirección de Madame Raymond.

Raymond y Ca.

Domino del Prado

Este revistero teatral de nuestro colega "El País" de Lima dice lo siguiente en una de sus últimas revistas: El señor Jullibert estuvo anoche demasiado inconveniente. Le currió la por la platea en busca de los huanchucos, y con este motivo se condujo sin urbanidad con algunos caballeros a los que le pedía boletos.

Oh que a uno le diga: —No molesta que le pida su boleto... Pues no venir más. Si me pide el mío, le respondo: —Y el suyo? —Es que soy el empresario. —No lo concoco al empresario ni le otorgo el derecho de venir a importunarme... Me concentro en la sala y a mí me importa un bledo que usted ponga en duda la hospitalidad de sus empleados.

Mal, muy mal, hizo Jullibert, en asumir una actitud hostil contra el público. Se le censuró apellidando los peores calificativos.

La Opera

Medias de hilo de Escocia para señoras. Medias extra finas colores garantizados, modelos de última novedad. Medias medias para caballeros última creación. Colores y clase garantizados.

Raymond y Ca.

Un revolver con funda y cinco tiros en 10.—Fehres "Vorderer & Co" "9 de Octubre" Nº 15 y 17.—Escudera.

Los tres ahucados

(De Cautelle Méndez)

La una dijo: —Tengo hambre. Y tendió la mano al próximo masador, luego de berrucoso fruto, y comió según su hambre.

La segunda añadió: —Tengo sed. Y se destrozó para entrar al cepel en busca del cristalino arroyo, bebiendo según su sed.

La tercera dijo: —Yo no tengo ni hambre ni sed; pero aun to traspasme. Y se fue por el mundo sin ser amada, y devorando amargas penas.

Alcunado el tiempo, volvieron a encontrarse las tres, y exclamó la primera: —Como he comido no tengo hambre y estoy contenta.

Y dijo la segunda: —Como he bebido no tengo sed y estoy satisfecha.

Y añadió la tercera: —Yo he amado sin ser amada. Pero soy más feliz que vosotras, porque amo todavía.

Una escopeta "Hércules" con repuesto y una caja de fulminantes en S. 7,50 Fehres Coedera & Co.—9 de Octubre 15 y 17

Cuál es la categoría más importante del siglo XX?

Usamin Perrier, ex Presidente de Francia, en el siglo XX debe producir acciones que den a las pruebas de tolerancia más tina como los individuos inteligentes dan en las relaciones entre sí. Si es cierto que las acciones tienen que mantener orgulloosamente el respeto que se las debe también lo es, que hoy por hoy, carecen de dignidad y de cortes respeto que deben las más de las responsabilidades de las otras.

La Opera

Finos artículos, gran novedad. Alas, pañuelos, plumas de todas clases, para adornos de sombreros. Liquidación del artículo: lo ofrecemos a precios baratísimos.

Raymond y Ca.

Pensamientos de Napoleón I Las locuras de los otros nos sirven para hacernos juiciosos.

Punto final

Cierto padre preguntaba a su hijo, con gran ternura, que carrera le agradaba, y al muchacho contestaba que duraba en su casa.

—Por qué volvió a preguntar el padre, grave y severo, y el chico, sin vacilar dijo: —Por ganar el dinero sin tener que trabajar.

Al Comercio.

La Compañía "Merchant's Line" por el presente hace saber de nuevo a los embarcadores, que es condición del contrato entre estos y la Compañía, que cualquier reclamo que contra ella pueda haber, proveniente de falta de bultos ó del contenido total ó parcial de alguno de ellos, deberá ser presentado a los Agentes antes de transcurridos treinta días, a contar de aquel en que haya llegado el correspondiente vapor. Pasado tal plazo se considera prescrito el derecho de reclamo y los Agentes autorizados para rechazar los que se les presenten. Guayaquil, Marzo 8 de 1901.

Nº 6046—6 m.

"LA VINA"

Subscripciones para el año 1901 Único agente en el Ecuador, Ramón Papasait La Ilustración Española y Americana. Id. Id. 1/2 año \$ 24 Id. Id. 1/2 " " 14 La Moda Elegante 1/2 " " 24 Id. Id. 1/2 " " 14 Ilustración y Moda, juntas 1 " " 42 La Ilustración Artística con el Salvo de la Moda, y regalo para familias con 5 tomos de regalo al año de las obras más importantes 1 " " 27 El Salón de la Moda 1 " " 5 Id. Id. 1/2 " " 5 La Barcelona Cómica 1 " " 8 El Orbe Católico 1 " " 8 Calendarios esfoliados de varios tamaños para el año 1901, acabados de ligar. Guiltiras y banderitas españolas. Cigarrillos Habanos frescos a \$ 15 el cien to, cajetilla. Amor en Sueño Legítima La Americana de 15 cigarrillos a 0.20 Gayerre La Cruz Roja La Corona Sobres de colores a \$ 2.40 el millar. Diciembre 19 de 1900.

Compañía

Transatlántica de Barcelona

Pongo en conocimiento, del público, que esta Compañía, para mayor comodidad de los pasajeros y embarcadores, hapuesto, al servicio sus mejores vapores.

Todos los días 10 de cada mes saldrán de Colón vapores para Puerto Cabello, La Guayra, Ponce, Puerto Rico, Cádiz, Barcelona y Génova.

Los pasajes no han sufrido ninguna alteración, y el suscrito Agente de esta Compañía, está autorizado para expedirlos en la Agencia que está establecida en mi Oficina.

F. Durán y Rivas.

NOTA.—También se recibe carga para Génova y Trieste. Abril 17—6119—un mes.

MARCA



REGISTRADA

Hachas y Machetes MARCA "LEON"

Estas herramientas son hechas de acero fundido de la mejor clase—fabricado Las formas son de las más modernas y perfeccionadas y las más usuales en el Ecuador.

Antes de despacharse de la fábrica se examina y se prueba cada pieza.

La etiqueta encierra una GARANTIA, devolviéndose el dinero al comprador si el artículo no satisface.

DE VENTA en todas las casas de abarrotes por mayor y menor. NOTA.—Pídanse los marcos "LEON" 1 año Guayaquil, Enero 2 de 1901.

SEGUROS DE VIDA

"La Equitativa"

(DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Agente General en el Ecuador VICENTE GONZÁLEZ BAZO.

Enero 2 de 1901—año

COÑAC BISQUIT

"XXX" En cajas de 12 botellas En cajas de 20 id. En cajas de 50 id. "XXXXX" En cajas de 12 id. "V. o. c. B" En cajas de 12 id. (para enfermos) DE VENTA EN TODAS PARTES CONSUMO, 1.336,616 LITROS!!! Enero 4 de 1901.

ELECTRA

DRAMA EN CINCO ACTOS POR B. PÉREZ GALDÓS

Marqués.—Hija mía, calma. Máximo.—Tú déjate, déjanos a nosotros.

Marqués.—Por mi parte, para todas las contingencias que pueda traer esta travesaría, tienen ustedes en mi un amigo incondicional, un defensor valiente.

Electra.—Carínosa. ¡Oh, Márqués, qué bueno es usted! Máximo.—¡Qué bueno! Electra.—¡Y qué tienen que decir de mi café!

Marqués.—Que es digno de Júpiter, el papá de los Dioses. En el Olimpo no lo servirán nunca mejor. ¡Benditas las manos que lo han hecho! Conceda Dios a mi vejez el consuelo de repetir estas dulces bromes entre las dos personas... Muy carinoso, tocando las manos de uno y otro entre los dos amigos que ahora me escuchan, me atienden y me agasajan.

Electra.—¡Oh, qué hermosa esperanza!

Marqués.—Me voy a permitir, querido Máximo, emplear con usted un signo de confianza. No lo lleve usted a mal... Mis canas me autorizan...

Máximo.—Lo advino, Márqués.

Marqués.—Desde este momento queda establecida la siguiente reforma... social. La tuteo a usted, es decir, a ti.

Máximo.—Lo considero como una gran honra.

Electra.—¡Y a mí por qué no! Marqués.—A Máximo. ¡Qué te parece! ¡También a él!

Máximo.—Sí, si bajo mi responsabilidad.

Electra.—Aplaudiendo. Bravo... bravo.

Marqués.—Muy satisfecho. Bien, amigos míos: correspondo a vuestra confianza participándoos que el Consejo prepara contra vuestros resoluciones de una severidad inaudita.

Electra.—Dios mío, ¡por qué! Marqués.—Los señores de García Yuste, muy santos y muy buenos... Dios les conserve... se han lanzado a la navegación por lo infinito, y queriendo subir, subir muy alto, han arrojado el lastre, que es la lógica terrestre. Máximo hace signos de asentimiento...

Electra.—No entiendo. Marqués.—Ese lastre, ese plomo, la lógica terrestre, la lógica humana, lo recogemos nosotros.

Máximo.—¡Riendo. Está bien, muy bien.

Electra.—Aplaudiendo sin entenderlo. Lastre, plomo recogido... lógica humana... Muy bien.

Marqués.—Dueños de esa fuerza, la santa lógica, es urgente que nos preparemos para desbaratar los planes del enemigo. Primera determinación nuestra: A Electra que vuelvas a tu casa... No te asustes. No irás sola.

Electra.—¡Ay! respiro. Marqués.—¡Iremos contigo los dos profesores de lógica terrestre que estamos aquí.

Electra.—¡Gozosa. ¡Dios mío, qué felicidad! Yo entre los dos, conducida por la pareja de la Guardia civil.

Máximo.—Al Marqués. (No le parece a usted que debemos ir de día, para que se vea con qué arrogancia desafían estos criminales la plena luz.)

Marqués.—¡Oh, no! Opino que vamos después de anochecer para que se vea que nuestra honradez no teme la obscuridad.

Máximo.—¡Excelente idea! De noche.

Electra.—De noche. Mariano.—Atomados a la puerta de la izquierda. ¡Señor, al blanco inminente!

Electra (con alegría infantil). ¡La fusión! Dice esto con alegría inocente.

Máximo.—A Mariano. No puedo ahora. Avísame en el punto del blanco resplandeciente. Vase Mariano.

Marqués.—Con solemnidad, tomando una copa. Permítidme, amigos del alma, que brinde por la feliz unión, por el perfecto himeneo de esos benditos metales.

Máximo.—Con entusiasmo, alzando la copa. Brindo por nuestro primer metalúrgico, el noble Marqués de Ronda.

Electra.—[Con emoción muy viva, brindando]. ¡Por el grande y cariñoso amigo! [Aparece Pantoja por la derecha, viniendo del jardín. Permanece en la puerta contemplando con frío estupor la escena]. ESCENA X

MÁXIMO, ELECTRA, AL MARQUÉS, PANTOJA

Marqués.—[El enemigo! Electra.—[Aterrada]. ¡Don Salvador! El Señor sea conmigo!

Máximo.—Adelante, señor de Pantoja. [Pantoja avanza silenciosamente, con lentitud.] ¡A qué debo el honor...!

Pantoja.—Anticipándome a mis buenos amigos, Urbano y Evarista, que pronto volverán a su casa, aquí estoy dispuesto a cumplir el deber de ellos y el mío.

Máximo.—[El deber de ellos... usted...! Marqués.—Viene a sorprendernos, con aires de polizonte.

Máximo.—En nosotros ve sin duda criminales empedernidos.

Pantoja.—No veo nada: no quiero ver más que a Electra, por quien vengo; a Electra, que no debe estar aquí, y que ahora se retirará conmigo, y conmigo lorará su error. (Coge la mano de Electra, que está como insoportable, inmovilizada por el miedo.) Ven.

Máximo.—Perdone usted. [Sarcónico y grave, se acerca a Pantoja.] Con todo el respeto que a usted debo, señor don Pantoja, le suplico que deje en libertad esa mano. Antes de cogirla debió usted hablar conmigo, que soy el dueño de esta casa, y el responsable de todo lo que en ella ocurre, de lo que usted ve... de lo que no quiere ver.

Pantoja.—[Después de una corta vacilación, suelta la mano de Electra.] Bien: por el momento suelta la mano de la pobre criatura desearriada, ¡traídame aquí con engaño, y hablo contigo, en quien sólo quisiera decir muy pocas palabras: "Vengo por Electra. Dame lo que no estoy, lo que jamás será tuyo".

Máximo.—Electra es libre: ni yo la he traído aquí contra su voluntad, ni contra su voluntad se la llevará usted.

Marqués.—Que nos indique siquiera en qué se funda su autoridad.

Pantoja.—Yo no necesito decir a ustedes el fundamento de mi autoridad. ¡A qué tomarme ese trabajo, si estoy seguro de que ella, la niña graciosa y ciega, no ha de negarme la obediencia que le pide! Electra, hija del alma, ¡no basta una palabra mía, una mirada, para separarte de estos hombres y traerte a los brazos de quien ha cifrado en ti los amores más puros, de quien no vive ni quiere vivir más que para tí! [Rígida y mirando al suelo, Electra calla.]

Máximo.—No basta, no, esa palabra de usted.

Marqués.—No parece convencida, señor mío.

Máximo.—Permítame usted que la interrogo yo. Electra, ¿adónde va, responde, tu corazón y tu conciencia te dicen que entre todos los hombres que conoces, los que aquí ves y otros que no están presentes, sólo a ese, sólo a ese sujeto respetable debes obediencia y amor!

Marqués.—Haba con tu corazón, hija; con tu conciencia.

Máximo.—Y si él te ordena que le sigas, y nosotros que permanezcas aquí, ¿qué harás con libre voluntad? Electra.—[Después de una penosa lucha.] Estar aquí.

Marqués.—¿Lo ve usted? Pantoja.—Está fascinada... No es dueña de sí.

Máximo.—No insistiré usted. Marqués.—Se declaró arrendada. Pantoja.—[Con fría tenacidad.] Yo no me creo vencido. La razón siempre está victoriosa, y yo me asustaría indigno de poseer la que Dios me ha dado y guardo aquí, si no la pudiera continuamente por encima de todos los errores y de todos los extravíos. No, he cedido. Máximo, los metales que arden en tu horno y son metales duros que yo... Tu máquinas potentes son artificios de cenizas si la comparas con mi voluntad. Electra me pertenece: basta que yo lo diga.

Electra.—[Aparte.] ¡Qué terror siento!

Máximo.—Si quiere usted asegurarse del poder de su voluntad, pruébela contra la mía.

Pantoja.—No necesito probarla ni contigo ni con nadie, sino hacer lo que debo.

Máximo.—El deber; esa es mi fuerza...

Pantoja.—Un deber con móviles terrenes y fines accidentales. El deber mío se mueve por una conciencia

(Continuad)